

POLÍTICA DE INSTALACIÓN LIBRE DE HUMO

I. DECLARACIÓN DE POLÍTICA GENERAL

- A. A partir del 1 de enero del 2018, no se permitirá fumar en ninguna propiedad de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Los Ángeles (HACLA) excepto como se establece en esta Política. Esto se llevará a cabo a través de una adenda de arrendamiento firmada por todos los arrendadores comerciales, nuevos residentes y residentes actuales en conjunto con su recertificación anual del 2016.
- B. El fumar no se permitirá en ningún edificio en la propiedad, incluyendo, sin limitación, las unidades de vivienda. Fumar sólo se permitirá en las áreas de fumar al aire libre si es que las designa HACLA a su sola discreción.
- C. Esta política se aplica a todos los empleados, residentes y sus invitados, y a los visitantes, mientras que estén en la propiedad de HACLA.

II. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA DE NO FUMAR

HACLA está implementando esta política con el fin de mitigar:

- a. la irritación y los efectos perjudiciales conocidos para la salud del humo de segunda mano y el humo de tercera mano;
- b. los costos asociados con el mantenimiento y limpieza de las unidades donde se fuma; y
- c. el riesgo de incendio en las unidades de vivienda.

III. DEFINICIONES

Para el propósito de esta política, estos términos se definen como sigue:

"Área Común" significará todas las áreas abiertas, incluyendo pero no limitado a las entradas, patios o balcones comunitarios, terrazas, vestíbulos, pasillos, ascensores, oficinas de administración, baños públicos, salas comunitarias, comedores comunitarios, parques infantiles, campos y canchas de actividad deportiva, área de terreno, estructuras de estacionamiento y lotes de superficie, y cualquier otra área de edificios que sea accesible a los empleados, residentes y huéspedes.

"Zona de fumar designada" significará un área designada por HACLA en la que está permitido fumar. Tales áreas, siempre que sea posible, deberán estar por lo menos a veinticinco (25) pies de una salida, entrada, toma de aire, o una ventana operable de un

POLÍTICA DE INSTALACIÓN LIBRE DE HUMO

edificio de HACLA. Las áreas para fumar designadas serán identificadas claramente por medio de anuncios fijados.

"Unidad de Vivienda" significará la unidad para la cual el Residente ha firmado un contrato de alquiler. Esto incluye, pero no se limita a, dormitorios, pasillos, salas de estar, cocinas, baños, patios, balcones, entradas de la unidad y cualquier espacio exterior arrendado como parte de una unidad de vivienda.

"Propiedad de HACLA" significará cualquier propiedad residencial o comercial que sea propiedad o esté arrendada por la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Los Ángeles o instrumentalidades afiliadas, incluyendo edificios de oficinas, centros residenciales y unidades de viviendas individuales, estructuras e instalaciones, área común, estructuras de estacionamiento y lotes de superficie, y cualquier propiedad personal ubicada en la propiedad de HACLA (incluyendo vehículos de residentes). Esto incluye la propiedad directamente propiedad de HACLA o una filial de HACLA o si es administrada por HACLA o una compañía de administración de terceros bajo contrato con HACLA.

"Humo" significará los gases, partículas o vapores liberados en el aire como resultado de la combustión, ignición o vaporización eléctrica, incluyendo la de un dispositivo para fumar electrónico, cuando el propósito de la combustión, encendido eléctrico o vaporización es la inhalación humana de los gases, partículas o vapores. Humo incluye, pero no se limita a: el humo del tabaco, vapores de cigarrillos electrónicos, humo de la marihuana, y el vapor o las emisiones a la atmósfera como resultado de la combustión para inhalación de otras sustancias o productos, legales o ilegales.

"Fumar" significará participar en un acto que genera humo para efectos de la inhalación humana, tales como el uso de una pipa encendida (incluidas las pipas de agua), una pipa de agua encendida, un cigarro encendido, un cigarrillo encendido, o un dispositivo de fumar electrónico que esté funcionando.

"Dispositivo Electrónico para Fumar" significará un dispositivo electrónico u operado por baterías que produce vapores para su inhalación.

IV. RESPONSABILIDAD DE LOS RESIDENTES

A. A partir de la firma de la Adenda de Arrendamiento, y a más tardar el 1 de enero del 2017, los Residentes son responsables de asegurar que los miembros de la familia, invitados, visitantes y otras personas bajo su control se encuentren en cumplimiento de esta política, mientras que estén en la propiedad de HACLA.

POLÍTICA DE INSTALACIÓN LIBRE DE HUMO

- B. Los residentes pueden ser financieramente responsables de los daños o costos incurridos por HACLA como resultado de fumar en infracción de esta política.

V. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE VIVIENDA

- A. HACLA trabajará con cualquier Consejo Consultivo de Residentes que pueda existir, así como con cualquiera de las empresas privadas bajo contrato para administrar las propiedades, para coordinar la educación y el alcance de cesación para los residentes y el personal.
- B. La Administración fijará anuncios de no fumar en las entradas y salidas, en las áreas comunes y en lugares visibles adyacentes a los terrenos de las Áreas de No Fumar.
- C. La Administración estudiará cada propiedad para identificar las Áreas Designadas para Fumar aceptables que pueden ser designadas a criterio de HACLA. Las áreas serán marcadas con anuncios claros que las identifiquen como Áreas Designadas para Fumar.

VI. APLICACIÓN

HACLA tomará las medidas razonables para hacer cumplir esta política de no fumar, que puede incluir la aplicación de acuerdo con cualquier contrato de alquiler comercial o residencial (arrendamiento) de Propiedad de HACLA.

VII. NINGUNA GARANTÍA

Esta política no garantiza ni asegura que las propiedades de HACLA estarán libres de todo humo, ni tampoco esta política otorga derecho alguno a ningún empleado, residente o tercero.